



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

Contrato número CCO-A-22-PS-2527-002

Contrato abierto para la **Adquisición de refacciones de plomería**, que celebra por una parte El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, que en lo sucesivo se le denominara " **El Instituto**", representado en este acto por la **Doctora Rocío Cárdenas Navarrete**, en su carácter de Directora de la UMAE y Representante legal y por la otra, el **Ciudadano Oscar Sánchez López**, en lo subsecuente "El Proveedor", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones:

I. Declara "El Instituto" por conducto de su Representante que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el Artículo 251 Fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete, en su carácter de directora de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Doctor Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, y representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "El Instituto", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 21,820 de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, titular de la notaría pública número 248 de la Ciudad de México. Poder debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados el 09 de octubre de 2020 bajo el folio 97-7-09102020-232408 con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su reglamento.

I.4.- Para el logro de sus programas autorizados requiere de la **Adquisición de refacciones de plomería**, en los términos y condiciones de este contrato.

I.5.- El presente contrato se asigna por el procedimiento de Adjudicación Directa Número AA-050GYR067-E9-2022, llevado a cabo por el Departamento de Abastecimiento con fecha 24 de enero de 2022, con base en el programa anual de Operación de la Unidad de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor, Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI y con fundamento en lo dispuesto los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 25, 26 Fracción III, 26 Bis Fracción II, 28 fracción I, 40, 42, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público y 81 de su Reglamento.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal **42062527** de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal número 0000002949-2022 Anexo (2).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

1

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomería.

I.7.- Que para los fines y efectos legales de este contrato "El Instituto", declara como domicilio legal, para todos los efectos jurídicos que de este contrato se deriven el inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc Número 330, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

"El Proveedor" Declara que:

II.1.- Tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este contrato.

II.2.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato mediante identificación oficial en credencial de elector con folio [REDACTED] expedido por el Instituto Federal Electoral, con folio número [REDACTED] y año de registro [REDACTED]

II.3.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número [REDACTED] con número de proveedor del IMSS [REDACTED]

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos que refiere el artículo 50 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

II.6.- Que bajo protesta de decir verdad y de conformidad con lo que dispone el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II.7.- Acredita el proveedor estar al corriente en el cumplimiento de pago de "aportaciones patronales y entero de amortizaciones", presentando ante el "Instituto" el día de la firma del presente instrumento jurídico la constancia positiva emitida por el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), misma que no tendrá una antigüedad mayor a treinta días de su presentación (anexo 4).

II.8.- Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio fiscal, el ubicado en [REDACTED]

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Proveedor" y "El Instituto" convienen que el objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" preste la **Adquisición de refacciones de plomería**, que se describe en el (Anexo 1) que una vez rubricado por las partes, forma parte integral de este contrato.

El monto a pagar por la **Adquisición de refacciones de plomería**, objeto del presente contrato se efectuara en pesos Mexicanos.

Segunda.- importe del contrato: para cubrir el importe de la contraprestación que implica el presente contrato "El Instituto" cuenta con un, **presupuesto mínimo como compromiso a ejercer, por un monto de: \$ 68,965.52 (Sesenta y ocho mil**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

2

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

novecientos sesenta y cinco pesos 52/100 m.n.) más IVA, y un presupuesto máximo susceptible de ejercer por un importe de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

Tercera.- El presente Instrumento Jurídico se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que "El Proveedor" se obliga a mantenerlos fijos durante la vigencia del mismo; por lo que "El Instituto" bajo ninguna circunstancia otorgara ajuste de precios o costo.

Cuarta.- Anticipos.- "El Instituto" No otorgara anticipos para la prestación de la Adquisición de refacciones de plomería, objeto del presente contrato.

Quinta.- Forma de pago: "El Instituto" Se obliga a cubrir el importe en moneda nacional, del servicio, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores contados a partir de la fecha que "El Proveedor" presente la documentación comprobatoria correspondiente, en (original y copia) de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el bien, el número de contrato, número de proveedor, numero de fianza, nombre de la compañía que la emite y firmada (s), por el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, las remisiones selladas por el Departamento de Conservación y Servicios Generales y firmadas por la oficina de Conservación del Hospital, mismas que deberán ser entregadas en la oficina de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría "Doctor. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en avenida Cuauhtémoc número 330, 2do. Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 hrs,

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el portal del Servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

En el caso de que las facturas que entregue "El Proveedor" para su pago, presenten errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en los términos del Artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Pago electrónico interbancario: en el supuesto de que "El Proveedor" acepte que "El Instituto" efectúe el pago de los bienes a través del esquema electrónico, interbancario que se encuentra en operación en "El Instituto" en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a. y Scotiabank Inverlat, s.a., deberá presentar en el departamento de finanzas de la unidad, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "El Instituto" "Anexo a la solicitud deberá "El Proveedor", presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

"El Proveedor" podrá solicitar que se apliquen las cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

Sexta.- plazo de ejecución.- "El Proveedor" se obliga a entregar los bienes que se describen en el anexo uno, de acuerdo a la solicitud hecha al proveedor tendrá un máximo de 48 horas para entregar los bienes que determina "El Instituto" en este instrumento jurídico.

Séptima.- Supervisión: "El Instituto" podrá durante la vigencia del contrato supervisar el cumplimiento del mismo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

3

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomera.

Octava.- Impuestos.- Los impuestos que procedan con motivo del objeto del presente contrato, serán pagados por "El Proveedor" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"El Instituto" sólo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

Novena.- canje de los bienes.- "El Instituto" dentro de los 3 días hábiles siguientes en que se haya percatado de algún vicio oculto o problema de calidad, solicitará directamente a "El Proveedor" el canje de los bienes.

"El Proveedor" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de "El Proveedor".

"El Proveedor" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "El Instituto" y/o a terceros.

Decima.- Responsabilidades de "El Proveedor": se obliga a que la calidad de los bienes suministrados por el proveedor o las refacciones, materiales objeto del contrato, cumplan con las normas óptimas de calidad y en las especificaciones contenidas en los propios conceptos ofertados al instituto.

El proveedor deberá suministrar productos que cumplan con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien se encuentren acreditados por organismos de certificación o laboratorios de prueba; en caso de no existir lo anterior y/o a los productos a suministrar les apliquen diferentes Normas en función a la variedad de productos, el proveedor podrá presentar carta bajo protesta de decir verdad del cumplimiento de la calidad de los productos suministrados.

Los productos deberán contar con una garantía contra defectos de fabricación, mínima de noventa días sin menoscabo a la garantía del fabricante o distribuidor.

Decima primera- Patentes y/o marcas: "El Proveedor" se obliga para con el "Instituto" a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "El Instituto" o a terceros, si con motivo de la prestación del bien contratado transgrede los derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado.

Por lo anterior, "El Proveedor" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor y Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "El Instituto" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto de este instrumento a "El Proveedor", para que este lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "El Instituto" en cualquier controversia.

Decima segunda.- Vigencia: las partes convienen que la vigencia de este contrato será del 25 de enero al 28 de febrero de 2022.

IMPRESO EN MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

4



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

Décima tercera.- Garantía de cumplimiento del Contrato: "El Proveedor" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante Fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el I.V.A.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a "El Instituto" la Póliza de Fianza en el Departamento de Conservación, ubicado en Avenida Cuauhtémoc No. 330, 1er piso, col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc Código Postal 06720 Ciudad de México, dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "El Proveedor" una vez que "El Instituto" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "El Proveedor", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Decima cuarta.- Pena convencional: las partes convienen en establecer como pena convencional las siguientes:

- A) Por incurrir en retraso en el suministro objeto del presente contrato, "El Proveedor" pagara a "El Instituto" el 2.5% por cada día de atraso sobre el valor total de lo incumplido.
- B) Cuando "El Instituto" determine no aceptar la entrega una vez transcurridos los 3 (tres) días hábiles posteriores a la fecha comprometida, emitirá un aviso de descuento ante el departamento de finanzas de la unidad.
- C) Cuando "El Proveedor" entregue los bienes fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por "El Instituto", con independencia de que será obligatorio para "El Proveedor" entregarlos a entera satisfacción de "El Instituto", se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 2.5% sobre el importe de dicho incumplimiento.

Cuando "El Proveedor" no entregue los bienes solicitados por "El Instituto", se aplicará a este una pena convencional consistente en el 2.5% (dos punto cinco) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

La aplicación de la pena convencional por ninguna circunstancia deberá exceder al monto total de la garantía de cumplimiento de este contrato.

La pena convencional se calcula de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa$$

Dónde:

- PCA = Pena convencional aplicable.
- %D = Porcentaje de penalización 2.5% por cada día de atraso.
- NDA = Número de días de atraso.
- VSPA = Valor del servicio prestado con atraso, sin IVA.

Las sumas de penalizaciones juntas o separadas no podrán exceder el valor de la garantía del cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

5

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomera.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "El Instituto".

Decima quinta.- Ejecución de la Póliza de Fianza de cumplimiento de este contrato: "El Instituto" llevara a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- A) Se rescinda administrativamente.
- B) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes, se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, del servicio realizado.
- C) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el 10% del monto convenido.
- D) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Décima sexta.- Relaciones obrero patronales: "El Proveedor" se constituye como único patrón del personal que ocupe para proporcionar los servicios para el cumplimiento del presente contrato, en los términos del Artículo 10 de la Ley Federal del trabajo, sin reserva de lo dispuesto en el Artículo 132 del mismo ordenamiento legal, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "El Proveedor" es el único responsable de las violaciones que en virtud de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y Seguridad Social se deriven frente a dicho personal, liberando a "El Instituto" de cualquier responsabilidad solidaria y reclamación que hagan sus trabajadores al respecto.

Por lo tanto "El Instituto", bajo ninguna circunstancia podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario, ni tendrá ninguna responsabilidad u obligación, así como tampoco podrá considerarse intermediario de "El Proveedor".

Décima séptima.- Terminación anticipada: de conformidad con el Artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Instituto" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "El Proveedor" con cinco días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con la adquisición objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto".

En este caso "El Instituto" reembolsará a "El Proveedor" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

Décima octava.- Rescisión Administrativa: "El Instituto" podrá rescindir administrativamente este contrato, de acuerdo a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento, sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "El Proveedor" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

6

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

- A) Falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- B) Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
- C) Cuando se compruebe que "El Proveedor" haya entregado los bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en este contrato.
- D) Cuando no tramite y entregue al termino de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza de Fianza de cumplimiento.
- E) Cuando ceda los derechos u obligaciones derivados este contrato, salvo los derechos de cobro, previa autorización por escrito por parte de "El Instituto".
- F) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- G) Si la autoridad competente declara el estado de quiebra, la suspensión de pagos, o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "El Proveedor".
- H) Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I) Cuando "El Proveedor" no reponga los bienes objeto de este contrato, por motivo de canje, devolución o sustitución, con motivo de daños irreversibles en su presentación.
- J) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Décima novena.- Procedimiento de rescisión administrativa: para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- A) Si "El Instituto" considera que "El Proveedor" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la cláusula decima octava, lo hará saber a "El Proveedor" de forma indubitable por escrito a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- C) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "El Proveedor", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.
- D) De efectuar la rescisión del contrato, no procederá el cobro por concepto de penas convencionales ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo



La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

Cuando la rescisión administrativa tenga como causal el que se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales, el procedimiento podrá iniciarse por "El Instituto" a los 15 (quince) días naturales del incumplimiento.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de "El Proveedor" no derive del atraso de la entrega de los bienes objeto del contrato, "El Instituto" podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

Vigésima.- Cesión de derechos: de conformidad con el último párrafo del Artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro, siempre y cuando medie autorización por escrito por parte de "El Instituto".

Vigésima primera.- Procedimiento de resolución de controversias de carácter técnicas y administrativas: "Las partes" convienen que si, durante la vigencia del presente contrato surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para la ejecución de los trabajos, disponibilidad de los bienes muebles y/o equipos el uso de refacciones y materiales de mala calidad, entre otros, "las partes" que resulten afectadas, convendrán, que en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

Vigésima segunda.- Modificaciones.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "El Instituto" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo.

Para efectos de lo previsto en el párrafo que antecede, "El Proveedor" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del Artículo 103, Fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima tercera.- Relación de Anexos: los Anexos que se relacionan a continuación son rubricados por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- anexo 1 (uno) "descripción de los bienes"
- anexo 2 (dos) "dictamen de disponibilidad"
- anexo 3 (tres) "formato póliza de fianza"
- anexo 4 (cuatro) "Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones"

Vigésima cuarta.- Responsabilidad Civil: de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "El Proveedor", se obliga a responder ante "El Instituto", cuando a causa de los defectos o vicios ocultos en el servicio a el Instituto, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que "El Instituto" se viera precisado a erogar por tal concepto.

Vigésima quinta.- Legislación aplicable: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

8

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-22-PS-2527-002
 Adjudicación Directa No. AA-050GYR067-E9-2022
 Adquisición de refacciones de plomería.

Vigésima sexta.- Jurisdicción: Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Vigésima séptima.- Firman el presente Instrumento Jurídico por el Instituto, la Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.- Directora de la UMAE y Representante Legal, Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante.- Encargada del Departamento de Abastecimiento como área contratante, Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.- Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales como área requirente, Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres – Jefe de la Oficina de Conservación como Administrador del contrato y el Ciudadano Oscar Sánchez López, como proveedor.

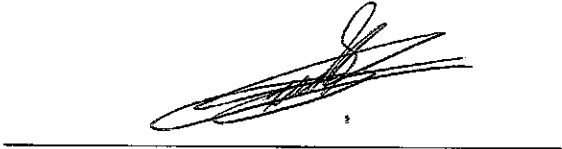
Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente contrato, lo formalizan por su libre voluntad y su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, violencia o mala fe, ni por otros vicios de la voluntad, lo firman al margen y al calce, por triplicado, en la Ciudad de México, el día 08 de febrero de 2022.

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI



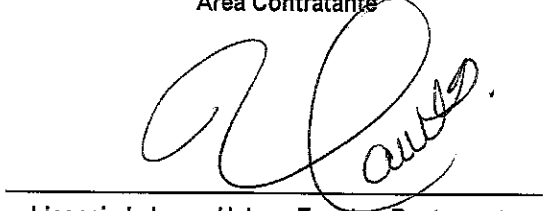
Doctora Rocío Cárdenas Navarrete.
 Directora y Representante legal

"EL PROVEEDOR"




Ciudadano Oscar Sánchez López.
 Persona Física con Actividad Empresarial.

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área Contratante



Licenciada Laura Helena Escobar Bustamante
 Encargada del Departamento de Abastecimiento

"El Instituto"
 UMAE, Hospital de Pediatría
 "Doctor. Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
 Área requirente



Ingeniero Gabriel Rolando García Ocegueda.
 Jefe del Departamento de Conservación
 Y Servicios Generales

Unidad Médico de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

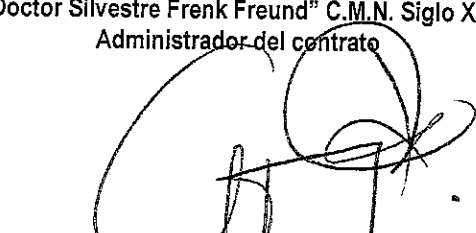
La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

"El Instituto"
UMAE, Hospital de Pediatría
"Doctor Silvestre Frenk Freund" C.M.N. Siglo XXI
Administrador del contrato


Ingeniero Gonzalo Espinosa Torres.
Jefe de la Oficina de Conservación.

Las firmas que anteceden forman parte integral del contrato CCO-A-22-PS-2527-002 de la Adquisición de refacciones de plomería, celebrado entre el instituto y el Ciudadano Oscar Sánchez López, con fecha de 08 de febrero de 2022.



44-11-2022

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051.

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

10

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante





Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
 22-PS-2527-002
 Adjudicación Directa No.
 AA-050GYR067-E9-2022
 Adquisición de refacciones de
 plomería.

Anexo 1

REGLON	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
1	BOMBA DE HULE PARA DESTAPAR WC	Pza	1	\$ 33.60
2	BOQUILLA PARA TANQUE TURNER C/ENCENDIDO ELECTRONICO	Pza	1	\$ 662.50
3	CARTUCHO DE SILICON MARCA DOWN CORNING	Pza	1	\$ 66.87
4	CASQUILLO DE LATON PARA CESPOL DE FREGADERO	Pza	1	\$ 335.06
5	CASQUILLO DE LATON PARA CESPOL DE LAVABO	Pza	1	\$ 338.18
6	CEPILLO LIMPIADOR PARA TERMINALES DE BATERIA	Pza	1	\$ 43.48
7	CESPOL DE BOLA MARCA URREA DE 1" ¼	Pza	1	\$ 69.99
8	CESPOL DE HULE DE 1 1/2" FIG. 002-1	Pza	1	\$ 59.59
9	CESPOL DE HULE DE 1 ¼" FIG. 002-2	Pza	1	\$ 59.59
10	CESPOL DE LATON DE 1" ½" 4206	Pza	1	\$ 335.06
11	CESPOL DE LATON DE 1" ¼" 4207	Pza	1	\$ 338.18
12	CONTRA PARA LAVABO COFLEX SIN REBOSASDERO PH 225	Pza	1	\$ 61.67
13	CONTRA PARA LAVABO COFLEX CON REBOSASDERO PH200	Pza	1	\$ 66.87
14	CONTRA PARA LAVABO HELVEX SIN REBOSASDERO TH-059-S	Pza	1	\$ 976.43
15	CONTRA PARA LAVABO HELVEX SIN REBOSASDERO TH-065-S	Pza	1	\$ 1,121.96
16	CONTRA PARA LAVABO HELVEX SIN REBOSASDERO TH-064	Pza	1	\$ 973.31
17	CONTRA PARA LAVABO HELVEX CON REBOSASDERO TH-064-S	Pza	1	\$ 1,960.84
18	CHAPETON CHICO PARA MINGITORIO DE 19MM RF-249 HELVEX	Pza	1	\$ 169.78
19	CHAPETON GRANDE SPUD 32MM RF-247 HELVEX	Pza	1	\$ 171.86
20	CHECK COLUMPIO HORIZONTAL DE 1 1/2" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 571.03
21	CHECK COLUMPIO HORIZONTAL DE 1 1/4" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 539.84
22	CHECK COLUMPIO HORIZONTAL DE 1" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 354.81
23	CHECK COLUMPIO HORIZONTAL DE 1/2" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 112.61
24	CHECK COLUMPIO HORIZONTAL DE 3/4" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 216.56
25	CHECK COLUMPIO VERTICAL DE 1 1/2" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 571.03
26	CHECK COLUMPIO VERTICAL DE 1 1/4" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 539.84
27	CHECK COLUMPIO VERTICAL DE 1" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 354.81
28	CHECK COLUMPIO VERTICAL DE 1/2" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 112.61

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

29	CHECK COLUMPIO VERTICAL DE 3/4" PARA VAPOR 150 LB	Pza	1	\$ 216.56
30	CINTA TEFLON GARLOCK DE 1" EMBASE AMARILLO DE 13.2 MTS	Pza	1	\$ 186.41
31	CINTA TEFLON GARLOCK DE 1/2" EMBASE AMARILLO DE 13.2 MTS	Pza	1	\$ 134.44
32	CINTA TEFLON GARLOCK DE 3/4" EMBASE AMARILLO DE 13.2 MTS	Pza	1	\$ 165.62
33	CINTA TEFLON CHESTERTON MEXICANA DE 1"	Pza	1	\$ 108.45
34	CINTA TEFLON CHESTERTON MEXICANA DE 3/4"	Pza	1	\$ 87.66
35	CINTA TEFLON CHESTERTON MEXICANA DE 1/2"	Pza	1	\$ 66.87
36	CODO DE PVC DE 45° X 1 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 22.85
37	CODO DE PVC DE 45° X 1 1/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 17.75
38	CODO DE PVC DE 45° X 1" CEDULA 40	Pza	1	\$ 12.62
39	CODO DE PVC DE 45° X 2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 29.87
40	CODO DE PVC DE 45° X 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 6.55
41	CODO DE PVC DE 45° X 3/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 10.58
42	CODO DE PVC DE 90° X 1 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 15.60
43	CODO DE PVC DE 90° X 1 1/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 14.57
44	CODO DE PVC DE 90° X 1" CEDULA 40	Pza	1	\$ 8.44
45	CODO DE PVC DE 90° X 2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 31.75
46	CODO DE PVC DE 90° X 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 3.48
47	CODO DE PVC DE 90° X 3/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 4.40
48	CODO COBRE. DE 2" X 90°	Pza	1	\$ 286.62
49	CODO COBRE DE 1 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 153.44
50	CODO COBRE. DE 1 1/4" X 90°	Pza	1	\$ 111.02
51	CODO COBRE. DE 1" X 90°	Pza	1	\$ 48.43
52	CODO COBRE. DE 3/4" X 90°	Pza	1	\$ 20.43
53	CODO COBRE. DE 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 8.75
54	CODO DE COBRE DE 2" X 45°	Pza	1	\$ 242.29
55	CODO DE COBRE DE 1 1/2" X 45°	Pza	1	\$ 147.20
56	CODO DE COBRE DE 1 1/4" X 45°	Pza	1	\$ 120.95
57	CODO DE COBRE DE 1" X 45°	Pza	1	\$ 80.76
58	CODO DE COBRE DE 3/4" X 45°	Pza	1	\$ 29.55
59	CODO DE COBRE DE 1/2" X 45°	Pza	1	\$ 17.07

Unidad Médico de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

12

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

60	CODO DE LATON PARA FLUXOMETRO DE 32MM RF-070 HELVEX	Pza	1	\$ 492.02
61	CODO DE LATON PARA FLUXOMETRO DE 38MM HELVEX	Pza	1	\$ 603.25
62	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 2" X 90°	Pza	1	\$ 386.18
63	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 1 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 265.83
64	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 1 1/4" X 90°	Pza	1	\$ 194.27
65	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 1" X 90°	Pza	1	\$ 129.92
66	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 3/4" X 90°	Pza	1	\$ 70.95
67	CODO NEGRO PARA 300 LBS DE 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 43.40
68	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 2" X 90°	Pza	1	\$ 84.33
69	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 1 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 58.17
70	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 1 1/4" X 90°	Pza	1	\$ 42.48
71	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 1" X 90°	Pza	1	\$ 28.07
72	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 3/4" X 90°	Pza	1	\$ 16.30
73	CODO NEGRO PARA 150 LBS DE 1/2" X 90°	Pza	1	\$ 9.77
74	CODO PARA FLUXOMETRO DE 19 X 90° RF-096 MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 375.60
75	COLA DE COCHINO DE 1/4" 180°	Pza	1	\$ 72.07
76	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 15.60
77	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 1 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 11.56
78	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 1 1/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 8.44
79	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 1" CEDULA 40	Pza	1	\$ 7.57
80	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 3/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 3.38
81	CONECTOR DE PVC ROSCA EXTERIOR DE 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 3.19
82	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 16.70
83	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 1 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 11.56
84	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 1 1/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 10.58
85	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 1" CEDULA 40	Pza	1	\$ 6.48
86	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 3/4" CEDULA 40	Pza	1	\$ 5.48
87	CONECTOR DE PVC ROSCA INTERIOR DE 1/2" CEDULA 40	Pza	1	\$ 4.17
88	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 2"	Pza	1	\$ 267.73
89	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 158.56
90	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 136.64
91	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 76.78

[Handwritten signature]

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAR09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

[Handwritten signature]



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomera.

92	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 3/4"	Pza	1	\$ 29.71
93	CONECTOR ROSCA EXTERIOR DE COBRE DE 1/2"	Pza	1	\$ 14.99
94	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 2"	Pza	1	\$ 301.34
95	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 221.48
96	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 141.12
97	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 77.25
98	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 3/4"	Pza	1	\$ 33.56
99	CONECTOR ROSCA INTERIOR DE COBRE DE 1/2"	Pza	1	\$ 22.19
100	CONTRA CANASTA PARA FREGADERO HELVEX H-8801	Pza	1	\$ 1,340.26
101	CONTRACANASTA PARA FREGADERO PH300 COFLEX	Pza	1	\$ 242.64
102	CONTRACANASTA PARA FREGADERO MCA. LANZAMATICA	Pza	1	\$ 359.11
103	CONTRA DESAGÜE PARA LAVABO CON REJILLA HELVEX TH-058	Pza	1	\$ 1,077.36
104	COPE DE COBRE DE 2"	Pza	1	\$ 78.65
105	COPE DE COBRE DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 40.90
106	COPE DE COBRE DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 26.12
107	COPE DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 11.64
108	COPE DE COBRE DE 3/4"	Pza	1	\$ 6.42
109	COPE DE COBRE DE 1/2"	Pza	1	\$ 2.67
110	COPLER DE FIERRO DE 2"	Pza	1	\$ 62.19
111	COPLER DE FIERRO DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 41.25
112	COPLER DE FIERRO DE 1"	Pza	1	\$ 24.25
113	COPLER DE FIERRO DE 3/4"	Pza	1	\$ 12.47
114	COPLER DE FIERRO DE 1/2"	Pza	1	\$ 8.56
115	CUELLO LARGO PARA MEZCLADORA TIPO BASTON HELVEX	Pza	1	\$ 947.19
116	CUELLO PARA MEZCLADORA BASTON 320R47 0243 URREA	Pza	1	\$ 1,033.00
117	CUELLO PARA MEZCLADORA BASTON 318R47 0243 URREA	Pza	1	\$ 1,033.00
118	CUELLO BASTON LLAVE FREGADERO MOD. 3482 METALFLU	Pza	1	\$ 300.86
119	CUPULA CIEGA PARA FLUXOMETRO MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 130.38
120	EMBOLO AUTOLIMPIEZA MOD. SF-774 3 LT ANTERIOR FS-100	Pza	1	\$ 716.66
121	EMBOLO AUTOLIMPIEZA MOD. SF-719 6 LT ANTERIOR FS-124	Pza	1	\$ 730.17
122	EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERERO RF-025	Pza	1	\$ 23.31

Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

MA. F. AGUIRRE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/EPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

14

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

123	EMPAQUE DE ASBESTO EN ROLLO DE 1 MTO Y ESPESOR DE 3/16	Pza	1	\$ 49.30
124	EMPAQUE LLANTITA DOBLE COPA PARA FLUXOMETRO	Pza	1	\$ 98.31
125	EMPAQUE RONDANA VULCANIZADO PARA FLUXOMETRO	Pza	1	\$ 58.80
126	ENSAMBLE PARA LLAVE DE EMPOTRAR URREA	Pza	1	\$ 406.65
127	ENSAMBLE PARA LLAVE DE EMPOTRAR HELVEX	Pza	1	\$ 581.52
128	ESTOPERO CON CUERDA PARA FLUXOMETRO RF-230 HELVEX	Pza	1	\$ 142.85
129	FILTRO PARA VAPOR DE 1 1/2" tipo "Y" PARA 300 LBS	Pza	1	\$ 550.34
130	FILTRO PARA VAPOR DE 1 1/4" tipo "Y" PARA 300 LBS	Pza	1	\$ 519.15
131	FILTRO PARA VAPOR DE 1" tipo "Y" PARA 300 LBS	Pza	1	\$ 467.18
132	FILTRO PARA VAPOR DE 3/4" tipo "Y" PARA 300 LBS	Pza	1	\$ 332.04
133	FILTRO PARA VAPOR DE 1/2" tipo "Y" PARA 300 LBS	Pza	1	\$ 706.26
134	FLUXOMETRO MODELO 310 DE 19MM MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 2,265.51
135	FLUXOMETRO MODELO 310 DE 32MM MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 5,144.93
136	FUENTE DE ALIMENTACION DE LLAVE DE SENSOR MOD. TV-190-1.9	Pza	1	\$ 248.88
137	JUEGO DE MANERALES CHICO MARCA HELVEX C-46	Pza	1	\$ 728.09
138	JUEGO DE MANERALES CHICO MARCA URREA	Pza	1	\$ 101.84
139	JUEGO DE MANERALES GRANDE MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 772.79
140	JUEGO DE MANERALES GRANDE MARCA URREA	Pza	1	\$ 112.94
141	JUEGO DE MANERALES GRANDE MARCA URREA CON CHAPETON	Pza	1	\$ 436.31
142	JUNTA PROEL	Pza	1	\$ 21.23
143	JUNTA PROEL CON GUIA PARA WC	Pza	1	\$ 27.47
144	BRIDA FLEXIBLE COFLEX 4" CORTA	Pza	1	\$ 147.92
145	EMPAQUE REDUCTOR DE HULE 2" - 1 1/2"	Pza	1	\$ 4.24
146	EMPAQUE REDUCTOR DE HULE 2" - 1 1/4"	Pza	1	\$ 10.96
147	CHUPON UNIVERSAL DE 2" P/LAVAVO Y FREGADERO MCA. COFLEX 2/P/B9030	Pza	1	\$ 34.74
148	KIT DE LLAVE DE RETENCION PARA FLUXOMETRO DE PIE	Pza	1	\$ 97.72
149	KIT VALVEX SH-260	Pza	1	\$ 250.96
150	KIT VALVEX SH-261	Pza	1	\$ 242.64
151	KIT VALVEX SH-263	Pza	1	\$ 337.54
152	KIT VALVEX SH-265	Pza	1	\$ 618.17

XXXXXXXXXX

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAB09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

15

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

153	KIT VALVEX SH-257	Pza	1	\$ 605.03
154	KIT VALVEX V GRANDE SH-1012	Pza	1	\$ 930.28
155	KIT PERILLA SALIDA ECONOMIZADORA SV-064 HELVEX	Pza	1	\$ 371.54
156	KIT MANIJA Y PEDAL SF - 056 HELVEX	Pza	1	\$ 65.11
157	KIT RONDANAS SPUD DE 19 MM SF - 057 HELVEX	Pza	1	\$ 41.09
158	KIT RONDANAS SPUD DE 32 MM SF - 058 HELVEX	Pza	1	\$ 43.53
159	KIT RONDANAS SPUD DE 38 MM SF - 059 HELVEX	Pza	1	\$ 36.15
160	SPUD DE 19 MM	Pza	1	\$ 234.85
161	SPUD DE 32 MM	Pza	1	\$ 408.91
162	SPUD DE 38 MM	Pza	1	\$ 408.91
163	LAVABO PROGRESO IMSS COLOR BLANCO	Pza	1	\$ 337.24
164	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" CON CONECCION PARA JARDIN URREA	Pza	1	\$ 93.74
165	LLAVE DE NARIZ DE 1/2" REFORZADA MARCA URREA	Pza	1	\$ 119.10
166	LLAVE DE RETENCION DE 1/2" PARA FLUXOMETRO DE PEDAL PARA WC DE 32 O 38 MM	Pza	1	\$ 928.76
167	LLAVE ECONOMIZADORA MOD. TV-105	Pza	1	\$ 2,234.33
168	MANGUERA COFLEX PARA LAVABO	Pza	1	\$ 74.77
169	MANGUERA COFLEX PARA TARJA	Pza	1	\$ 111.88
170	MANGUERA COFLEX PARA WC MARCA URREA	Pza	1	\$ 69.05
171	MANGUERA COFLEX 1 M DE LARGO DE 1/2" A 1/2"	Pza	1	\$ 231.73
172	MEZCLADORA CON SENSOR MARCA HELVEX MOD.TV396	Pza	1	\$ 2,889.21
173	MEZCLADORA DE SENSOR HELVEX MOD. TV 397	Pza	1	\$ 2,889.21
174	MEZCLADORA FREGADERO ALBATROS CROMADO HM-37 HELVEX	Pza	1	\$ 1,922.48
175	MEZCLADORA FREGADERO FLAMINGO CROMADO HM-38 HELVEX	Pza	1	\$ 1,922.48
176	MEZCLADORA PARA LAVABO ALBATROS HM-17 HELVEX	pza	1	\$ 826.84
177	MEZCLADORA PARA LAVABO 4" HELVEX HM-14	pza	1	\$ 826.84
178	MEZCLADORA PARA LAVABO MARCA COFLEX GL - M400	pza	1	\$ 811.77
179	MEZCLADORA PARA LAVABO MARCA COFLEX GL - D300	pza	1	\$ 674.56
180	MEZCLADORA PARA TARJA MARCA COFLEX GF - D300	pza	1	\$ 627.26
181	MEZCLADORA PARA TARJA MARCA COFLEX GF - D200	pza	1	\$ 605.95

ANEXOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

16

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

182	MEZCLADORA PARA TARJA MARCA COFLEX GF - M400	pza	1	\$ 1,038.39
183	NIPLE DE CUERDA CORRIDA DE 1 1/2" CED 80 FIERRO NEGRO	Pza	1	\$ 55.53
184	NIPLE DE CUERDA CORRIDA DE 1" CED 80 FIERRO NEGRO	Pza	1	\$ 39.94
185	NIPLE DE CUERDA CORRIDA DE 1/2" CED 80 FIERRO NEGRO	Pza	1	\$ 14.99
186	NIPLE DE CUERDA CORRIDA DE 2" CED 80 FIERRO NEGRO	Pza	1	\$ 75.28
187	NIPLE DE CUERDA CORRIDA DE 3/4" CED 80 FIERRO NEGRO	Pza	1	\$ 24.35
188	O'RING PARA CUELLO DE GANZO	Pza	1	\$ 2.52
189	O'RING PARA PERNO ESTOPERO MARCA HELVEX RF-120	Pza	1	\$ 3.21
190	PASTA PARA SOLDAR DE 1/2Kg	Pza	1	\$ 90.88
191	PASTA CON APLICADOR PARA SOLDAR DE 250 gm	Pza	1	\$ 43.58
192	PASTA PARA SOLDAR DE 250 gm	Pza	1	\$ 43.58
193	PEDAL PARA FLUXOMETRO RF-105 MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 225.47
194	PEGAMENTO PARA PVC BOTE DE 480 GR	Pza	1	\$ 142.85
195	PIJA PARA TAQUETE DE PLOMO DE 3/8 WC	Pza	1	\$ 8.76
196	PORTA PEDAL PARA 3 Y 6 LITROS SF-113 MARCA HELVEX	Pza	1	\$ 1,137.40
197	REGADERA AHORRADORA H-200 HELVEX	Pza	1	\$ 769.67
198	REGADERA C/BRAZO FIG. 4501B	Pza	1	\$ 151.17
199	REGADERA DE BRAZO CON CHAPETON	Pza	1	\$ 74.24
200	REGADERA DE TELEFONO SIN BRAZO MARCA RUGO MODELO 44-T	Pza	1	\$ 420.40
201	REJILLA PARA COLADERA MARCA HELVEX MODELO RC-011	Pza	1	\$ 285.27
202	REJILLA PARA COLADERA URREA	Pza	1	\$ 62.81
203	REJILLA PARA COLADERA ECONOMICA	Pza	1	\$ 38.90
204	ROLLO DE LIJA PARA PLOMERO DE 1 1/2	Pza	1	\$ 571.13
205	RONDANA Y TUERCA SPUD 19MM HELVEX	Pza	1	\$ 147.14
206	RONDANA Y TUERCA SPUD 32MM HELVEX	Pza	1	\$ 159.74
207	RONDANA Y TUERCA SPUD 38MM HELVEX	Pza	1	\$ 240.71
208	SENSOR PARA LAVAMANOS C1016 LM	Pza	1	\$ 502.52
209	SOLDADURA DE PLOMO 50 X 50	Pza	1	\$ 284.22
210	SOLDADURA DE PLOMO 95/5	Pza	1	\$ 64.37
211	SOLENOIDE PARA LLAVE DE SENSOR HELVEX MOD. TV-190-1.9	Pza	1	\$ 1,135.66
212	TANQUE DE GAS MARCA TURNER AMARILLO DESECHABLE	Pza	1	\$ 44.10

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

17

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomera.

213	TANQUE DE GAS MARCA TURNER NEGRO DESECHABLE	Pza	1	\$ 222.89
214	TAPA CIEGA PARA COLADERA 4" HELVEX	Pza	1	\$ 129.34
215	TAPA CIEGA PARA COLADERA 4" URREA	Pza	1	\$ 62.81
216	TAPA CIEGA PARA COLADERA 4" ECONOMICA	Pza	1	\$ 63.85
217	TAPA CORTA PARA WC COLOR BLANCO	Pza	1	\$ 102.31
218	TAPA ALARGADA PARA WC COLOR BLANCO	Pza	1	\$ 60.73
219	TAPA RANURADA PARA COLADERA 4"	Pza	1	\$ 38.90
220	TAPON MACHO DE COBRE DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 59.83
221	TAPON MACHO DE COBRE DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 34.64
222	TAPON MACHO DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 22.40
223	TAPON MACHO DE COBRE DE 1/2"	Pza	1	\$ 4.93
224	TAPON MACHO DE COBRE DE 3/4"	Pza	1	\$ 11.15
225	TAPON MACHO NEGRO DE 1 1/2" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 25.57
226	TAPON MACHO NEGRO DE 1 1/4" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 21.64
227	TAPON MACHO NEGRO DE 1" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 13.80
228	TAPON MACHO NEGRO DE 1/2" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 7.25
229	TAPON MACHO NEGRO DE 2" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 37.33
230	TAPON MACHO NEGRO DE 3/4" para 150 lbs.	Pza	1	\$ 8.56
231	TAQUETE DE PLOMO DE 3/8 PARA WC	Pza	1	\$ 2.52
232	TE DE COBRE DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 108.55
233	TE DE COBRE DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 100.97
234	TE DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 87.46
235	TE DE COBRE DE 3/4"	Pza	1	\$ 52.11
236	TE DE COBRE DE 1/2"	Pza	1	\$ 17.81
237	TE NEGRA DE 1 1/2" CEDULA 80 ROSCABLES	Pza	1	\$ 86.74
238	TE NEGRA DE 1 1/4" CEDULA 80 ROSCABLES	Pza	1	\$ 77.59
239	TE NEGRA DE 1" CEDULA 80 ROSCABLES	Pza	1	\$ 37.03
240	TE NEGRA DE 3/4" CEDULA 80 ROSCABLES	Pza	1	\$ 20.03
241	TE NEGRA DE 1/2" CEDULA 80 ROSCABLES	Pza	1	\$ 12.17
242	TUBO ABOCINADO DE 1 1/2" X 30cm LARGO	Pza	1	\$ 132.16
243	TUBO ABOCINADO DE 1 1/4" X 30cm LARGO	Pza	1	\$ 155.03
244	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/2"	Pza	1	\$ 104.75

18

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4. del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSEX/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomera.

245	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 1/4"	Pza	1	\$ 48.94
246	TUBO DE COBRE FLEXIBLE DE 5/8"	Pza	1	\$ 146.46
247	TUBO DE COBRE TIPO M NACOBRE DE 1 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 1,121.76
248	TUBO DE COBRE TIPO M NACOBRE DE 1 1/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 1,090.58
249	TUBO DE COBRE TIPO M NACOBRE DE 1" X 6 MTS	Pza	1	\$ 1,033.40
250	TUBO DE COBRE TIPO M NACOBRE DE 3/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 1,017.81
251	TUBO DE COBRE TIPO M NACOBRE DE 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 750.66
252	TUBO DE PVC DE 2" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 352.62
253	TUBO DE PVC DE 1 1/2" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 263.87
254	TUBO DE PVC DE 1 1/4" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 222.46
255	TUBO DE PVC DE 1" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 164.77
256	TUBO DE PVC DE 3/4" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 105.60
257	TUBO DE PVC DE 1/2" HIDRAULICO RD CEDULA 40 X 6 MTS	Pza	1	\$ 80.45
258	TUBO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 1 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 617.60
259	TUBO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 1 1/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 602.01
260	TUBO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 1" X 6 MTS	Pza	1	\$ 539.64
261	TUBO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 3/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 476.92
262	TUBO NEGRO C40 SIN COSTURA DE 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 358.73
263	TUBO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 1 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 1,007.42
264	TUBO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 1 1/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 986.63
265	TUBO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 1" X 6 MTS	Pza	1	\$ 965.92
266	TUBO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 3/4" X 6 MTS	Pza	1	\$ 620.70
267	TUBO NEGRO C80 SIN COSTURA DE 1/2" X 6 MTS	Pza	1	\$ 460.03
268	TUERCA UNION DE COBRE. DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 568.46
269	TUERCA UNION DE COBRE. DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 431.76
270	TUERCA UNION DE COBRE DE 1"	Pza	1	\$ 175.49
271	TUERCA UNION DE COBRE. DE 3/4"	Pza	1	\$ 86.03
272	TUERCA UNION DE COBRE. DE 1/2"	Pza	1	\$ 66.01
273	TUERCA UNION NEGRA PARA 150 LBS DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 161.30
274	TUERCA UNION NEGRA PARA 150 LBS DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 123.38
275	TUERCA UNION NEGRA PARA 150 LBS DE 1"	Pza	1	\$ 85.44
276	TUERCA UNION NEGRA PARA 150 LBS DE 3/4"	Pza	1	\$ 69.74

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HP/SXXI/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

277	TUERCA UNION NEGRA PARA 150 LBS DE 1/2"	Pza	1	\$ 52.72
278	TUERCA UNION NEGRA PARA 300 LBS DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 447.05
279	TUERCA UNION NEGRA PARA 300 LBS DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 356.78
280	TUERCA UNION NEGRA PARA 300 LBS DE 1"	Pza	1	\$ 252.59
281	TUERCA UNION NEGRA PARA 300 LBS DE 3/4"	Pza	1	\$ 197.04
282	TUERCA UNION NEGRA PARA 300 LBS DE 1/2"	Pza	1	\$ 160.57
283	VALVULA. BOLA FIG. 555 DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 360.85
284	VALVULA BOLA FIG. 555 DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 352.53
285	VALVULA BOLA FIG. 555 DE 1"	Pza	1	\$ 344.66
286	VALVULA BOLA FIG. 555 DE 3/4"	Pza	1	\$ 238.52
287	VALVULA BOLA FIG. 555 DE 1/2"	Pza	1	\$ 153.37
288	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG-783DE 1"	Pza	1	\$ 333.55
289	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG-783DE 3/4"	Pza	1	\$ 234.81
290	VALVULA COMPUERTA ROSCADA FIG-783DE 1/2"	Pza	1	\$ 191.62
291	VALVULA COMPUERTA ROSCADA URREA VU00264	Pza	1	\$ 187.92
292	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. FIG. 83 DE 1 1/2"	Pza	1	\$ 832.11
293	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. FIG. 83 DE 1 1/4"	Pza	1	\$ 688.96
294	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. FIG. 83 DE 1"	Pza	1	\$ 340.95
295	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. FIG. 83 DE 3/4"	Pza	1	\$ 239.75
296	VALVULA DE COMPUERTA ROSC. FIG. 83 DE 1/2"	Pza	1	\$ 187.92
297	VALVULA DE GLOBO ROSC. F.58 125LBS DE 1 1/2" DE BRONCE	Pza	1	\$ 945.05
298	VALVULA DE GLOBO ROSC. F.58 125LBS DE 1 1/4" DE BRONCE	Pza	1	\$ 882.68
299	VALVULA DE GLOBO ROSC. F.58 125LBS DE 1" DE BRONCE	Pza	1	\$ 861.89
300	VALVULA DE GLOBO ROSC. F.58 125LBS DE 3/4" DE BRONCE	Pza	1	\$ 850.63
301	VALVULA DE GLOBO ROSC. F.58 125LBS DE 1/2" DE BRONCE	Pza	1	\$ 651.94
302	VALVULA DE GLOBO ROSC. FIG. 75T DE 1 1/2" DE BRONCE	Pza	1	\$ 466.88
303	VALVULA DE GLOBO ROSC. FIG. 75T DE 1 1/4" DE BRONCE	Pza	1	\$ 435.69
304	VALVULA DE GLOBO ROSC. FIG. 75T DE 1" DE BRONCE	Pza	1	\$ 425.30
305	VALVULA DE GLOBO ROSC. FIG. 75T DE 3/4" DE BRONCE	Pza	1	\$ 397.71
306	VALVULA DE GLOBO ROSC. FIG. 75T DE 1/2" DE BRONCE	Pza	1	\$ 300.22
307	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 1 1/2" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 300.56

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

20

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Prestaciones Médicas
Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
22-PS-2527-002
Adjudicación Directa No.
AA-050GYR067-E9-2022
Adquisición de refacciones de
plomaría.

308	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 1 1/4" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 288.08
309	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 1" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 279.77
310	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 3/4" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 273.07
311	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 1/2" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 168.18
312	VALVULA SOLDABLE DE ESFERA URREA DE 3/8" 125 LB PARA AGUA	Pza	1	\$ 49.42
313	VALVULA WORCHESTER 411T DE 1/2"	Pza	1	\$ 674.78
314	VALVULA. WORCHESTER 411T DE 3/4"	Pza	1	\$ 705.96
315	WC AMERICAN ESTÁNDAR COLOR BLANCO P/SPUD 32MM	Pza	1	\$ 2,545.88

Los conceptos contenidos en este catálogo se ejecutaran o no durante la vigencia del contrato sin rebasar el monto máximo de \$172,413.79 (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 m.n.), más IVA.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/000051

Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
Frenk Freund"
del Centro Médico Nacional Siglo XXI
Dirección
División de Asuntos Jurídicos
Oficina de lo Consultivo

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto Mexicano del Seguro Social
 Dirección de Prestaciones Médicas
 Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
 Unidad Médica de alta Especialidad Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI

CONTRATO NÚMERO. CCO-A-
 22-PS-2527-002
 Adjudicación Directa No.
 AA-050GYR067-E9-2022
 Adquisición de refacciones de
 plomería.

Anexo número 3 (tres)
 Formato para Fianza de cumplimiento de Contrato

(Nombre de la Afianzadora), en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 5° y 6° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora por la suma de: **(anotar el importe que proceda dependiendo del porcentaje al Contrato sin incluir el IVA.)**—

Ante: El Instituto Mexicano del Seguro Social, para garantizar por (nombre o denominación social de la empresa). Con domicilio en (domicilio de la empresa), el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del Contrato de (especificar qué tipo de Contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) Número (número de Contrato) de fecha (fecha de suscripción), que se adjudicó a dicha empresa con motivo del (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, Licitación Pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), relativo a (objeto del Contrato); la presente fianza, **tendrá una vigencia de (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el Contrato)**, contados a partir de la suscripción del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes y hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente se obliga a pagar al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se a Fianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado, así mismo, la presente garantía solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), expresamente consiente: a) Que la presente Fianza se otorga de conformidad con lo estipulado en el Contrato arriba indicado; b) Que en caso de incumplimiento por parte del (proveedor, prestador de servicio, etc.), a cualquiera de las obligaciones contenidas en el Contrato, el Instituto podrá presentar reclamación de la misma dentro del periodo de vigencia establecido en el mismo, e incluso, dentro del plazo de **diez meses**, contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del Contrato, o bien, a partir del día siguiente en que El Instituto notifique por escrito al (proveedor, prestador de servicio, etc.), la rescisión del instrumento jurídico; c) Que pagará al Instituto la cantidad garantizada o la parte proporcional de la misma, posteriormente a que se le hayan aplicado al (proveedor, prestador de servicio, etc.) La totalidad de las penas convencionales establecidas en la cláusula (número de cláusula del Contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) del Contrato de referencia, mismas que no podrán ser superiores a la suma que se afianza y/o por cualquier otro incumplimiento en que incurra el fiado; d) Que la Fianza solo podrá ser cancelada a solicitud expresa y previa autorización por escrito del Instituto Mexicano del Seguro Social; e) Que da su consentimiento al Instituto en lo referente al Artículo 119 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; f) Que si es prorrogado el plazo establecido para el cumplimiento del Contrato, o exista espera, la vigencia de esta Fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; g) Que la Fianza continuará vigente durante la substanciación de todos los recursos y medios de defensa legales que, en su caso, sean interpuestos por cualquiera de las partes, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, afianzadora (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), admite expresamente someterse indistintamente, y a elección del beneficiario, a cualesquiera de los procedimientos legales establecidos en los Artículos 93 y/o 94 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor o, en su caso, a través del procedimiento que establece el Artículo 63 de la Ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros vigente. Fin de texto.

Unidad Médica de Alta Especialidad
 Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre
 Frenk Freund"
 del Centro Médico Nacional Siglo XXI
 Dirección
 División de Asuntos Jurídicos
 Oficina de lo Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría "Dr. Silvestre Frenk Freund" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen elaborado por la Oficina de lo Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: CDMX/UMAE09/HPSXXI/2022/00051

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000002949 - 2022

Dependencia Solicitante: U0008 UMAE 8 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50001 H.PCMXXI Dr.SilvestreFrenkUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 16/12/2021 Fecha Validación: 16/12/2021

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 2,200,000.00 42062527 29201 Refacciones y accesorios menores de edificios

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
2,200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE: DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN \$ 2,200,000.00

INC. GABRIEL R. GARCÍA GARCÍA

Autorizó

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

Oficio: CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000119862/2022

Asunto: Constancia de Situación Fiscal.

Ciudad de México, a 24 de Enero de 2022.

RAZON SOCIAL: OSCAR SANCHEZ LOPEZ

Presente.

El Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, segundo párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a través de la Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías perteneciente a la Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción VII, 5 y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio de 2008, modificado mediante Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de dicho Ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de julio de 2017, emite la presente constancia de situación fiscal en materia de aportaciones y amortizaciones patronales frente al Infonavit, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3 fracción IV, del referido Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, conforme a lo siguiente:

Del análisis practicado en los sistemas de este Instituto se advierte que **OSCAR SANCHEZ LOPEZ**, con Número de Registro Patronal [REDACTED] **NO se identificaron adeudos ante el Infonavit**, mismo que se encuentra al corriente en sus obligaciones que señala el artículo 29 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, de aportar el cinco por ciento de los salarios cubiertos a sus trabajadores y de retener y enterar los descuentos para amortizaciones de crédito, hasta el 05 bimestre 2021.

Lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo, se reserva el ejercicio de sus facultades en su carácter de Autoridad Fiscal, previstas en el Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en caso de que surgiera información complementaria y/o ajustes que modificaran la cuenta de los periodos revisados, al emitir la presente constancia.

Cabe mencionar, que el presente documento es de carácter meramente informativo, por lo que no constituye acto o resolución de carácter fiscal, no determina cantidad alguna a pagar, ni genera derechos.

Atentamente

Lic. Eduardo Jolly Zarazua
Gerente de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías

[REDACTED]

[REDACTED]